

CAPÍTULO XX.

SOLICITUD DEL PAPA EN EL GOBIERNO DE LA IGLESIA.—TRATADOS CON RUSIA Y TOSCANA.—ALOCUCION POLÍTICO-RELIGIOSA.

EN aquel período de agitacion, un Pontífice de menos extraordinarias cualidades que Pro IX se sintiera absorbido por sus propios peligros. Los conflictos de la patria le impidieran atender las necesidades de ajenos pueblos, y creyérase bastante afortunado salvando para el honor de las iglesias particulares la gloria de la cabeza de la Iglesia universal.

Mas quedábale á Pro IX tiempo suficiente y prodigiosa calma para atender á los cuidados de su ministerio supremo, y aprovechar las ocasiones favorables para el arreglo de los asuntos eclesiásticos de diversos países.

La Iglesia gemía bajo una especial opresion en Rusia, cuyo autócrata veía con recelo la conservacion del espíritu católico en una parte de sus súbditos, pues es la inmortalidad de la fe una protesta elocuente contra la rebeldía sancionada por los czares. De ahí que los católicos diseminados por el imperio, y sobre todo los congregados en Polonia, sufrieran la persecucion mas constante y mas cruel.

Pro IX trató de aprovechar la benevolencia personal que el Emperador de las Rusias le dispensaba en bien de los fieles á la bandera apostólica romana.

El cardenal Lambruschini, auxiliado de Mons. Corboli Bussi, tuvo á su cargo entablar y seguir delicadas negociaciones que dieron pronto sus frutos.

La *alocucion* pronunciada por Su Santidad en el *consistorio secreto* del 3 de julio de 1848 es un documento precioso, en el que se consigna uno de los mas importantes triunfos de la prudencia y sabiduría del Papa, pues cada concesion arrancada al Czar en favor de los católicos es un verdadero prod-

gio de la misericordia divina, y una manifestacion elocuente de la predileccion de Dios para con el Vicario que eligió como instrumento de tan grandes cosas.

☞ Hé ahí aquella notable alocucion :

«Venerables hermanos: Bien sabeis que Nos, vivamente solícitos por la salvacion de toda la grey del Señor que divinamente nos está encomendada, y siguiendo desde el principio de nuestro pontificado los ilustres vestigios de nuestro predecesor Gregorio XVI, de venerable memoria, hemos consagrado con particular esmero todos nuestros desvelos y pensamientos al arreglo de los asuntos religiosos en los vastísimos dominios del serenísimo y poderosísimo Emperador de las Rusias y Rey ilustre de Polonia. Á este fin, como sabeis, dimos plenos poderes á nuestro venerable hermano Luis, cardenal Lambruschini, obispo de Porto, Santa Rufina y Civitavecchia, persona recomendable por su singular piedad, su prudencia, su saber y su práctica en los negocios eclesiásticos, dándole además como auxiliar en un negocio de tanta monta al amado hijo Juan Corboli Bussi, nuestro prelado doméstico, para que con el noble conde de Bloudoff, enviado á Nos por el citado serenísimo príncipe como plenipotenciario extraordinario, y con el noble conde de Boutenieff, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario cerca de la Santa Sede, entablase las negociaciones relativamente á los varios y gravísimos negocios de la Iglesia en aquel dilatadísimo imperio, de tal modo que Nos pudiéramos así mas fácilmente mejorar allí el actual estado de las cosas eclesiásticas y proveer á la salud espiritual de aquellas amadas ovejas. Hoy, pues, os anunciamos el fruto que, mediante el divino auxilio, han alcanzado en un negocio tan importante para la Iglesia católica nuestros cuidados y desvelos. Y en primer lugar os hacemos participantes, venerables hermanos, del indecible consuelo que experimentó nuestro corazon al ver que ya en este mismo consistorio nos era dado aliviar á algunas iglesias del rito latino en aquel imperio de la diuturna viudez que tan lamentablemente las affigia, proveyéndolas de idóneos pastores, y que muy pronto podremos proveer tambien de propios obispos otras iglesias mucho tiempo há vacantes tanto en el citado imperio como en el reino de Polonia, los cuales procurarán conducir por los senderos de la salud la grey á ellos confiada. Se ha acordado, pues, la creacion de una nueva silla episcopal en Kherson que tenga su cabildo y su seminario en la forma prevenida por el concilio de Trento, y un auxiliar en la ciudad de Saratow; se ha acordado igualmente hacer nueva circunscripcion de otras seis diócesis tambien del rito latino existentes ya en dicho imperio, como podréis ver claramente en la bula que acerca de esto hemos mandado publicar, segun costumbre. Por lo que hace á las diócesis del reino de Polonia, no se hace innovacion alguna, por lo cual se ha acordado se observe puntualmente lo prescrito en la bula de Pio VII, de feliz recordacion, nuestro predecesor, su fecha 30 de junio de 1818. Hemos procurado con todo cuidado que los obispos tengan en sus propias diócesis la plena administracion de las cosas eclesiásticas, á fin de que, en cumplimiento de los deberes de su ministerio pastoral, puedan defender la fe católica, y mantener la disciplina eclesiástica, é informar en la piedad y religion á los fieles y morigerar sus costumbres, y dar una buena y virtuosa educacion á los jóvenes, especialmente á los que son llamados al servicio de los altares, con arreglo á las sapientísimas y providentísimas disposiciones del concilio de Trento, é instruirlos en los bue-

nos estudios, é imbuirles en las sanas doctrinas, y en fin, dirigir la Academia eclesiástica y tener respecto á ella una continua é incesante vigilancia. Y como en dicho imperio hay muchos católicos de diversos ritos, sabido es que mientras carezcan de obispo propio de su rito pertenecen á la jurisdiccion del obispo latino, del cual así como de los sacerdotes por él aprobados deben recibir los santos Sacramentos y demás auxilios espirituales. Así pues, habiendo en la diócesis de Camenitz y en la nueva de Kherson crecido número de católicos armenios que carecen de obispo católico de su rito, no hemos dejado de atender de algun modo especial á sus necesidades espirituales; pues se ha acordado que no solo se aplique á ellos lo prescrito en el capítulo IX del concilio IV de Letran, interin no tengan obispo suyo propio, si que tambien los citados obispos de Camenitz y de Kherson señalen el número de clérigos armenios que deben ser recibidos en sus seminarios y educados con esmero por un sacerdote armenio católico.

«Pero no hay á qué detenernos en ir enumerando una por una todas las cosas acordadas, pues podeis verlas detalladamente en los varios artículos del convenio que juntamente con esta nuestra alocucion hemos acordado publicar; artículos que Nos declaramos eran de nuestra aprobacion, antes que el poderosísimo Emperador de las Rusias y Rey de Polonia manifestase que los aceptaba; porque, sabedores de la benévola y condescendiente voluntad del citado príncipe, no podíamos dudar de que él tambien conviniese en ellos, como realmente ha sucedido con gran complacencia nuestra.

«Hé ahí, venerables hermanos, lo que hemos emprendido y hecho para el arreglo de las cosas eclesiásticas en el imperio ruso. Aun quedan por arreglar, cual deseamos, otros muchos é importantísimos puntos que no han podido concluirse en el convenio por los plenipotenciarios, y que llaman vivamente nuestra atencion y nos afligen, como que interesan grandemente á la libertad, á los derechos é intereses de la Iglesia, y á la salud espiritual de los fieles. Hablamos, venerables hermanos, de la verdadera y completa libertad que debe concederse á aquellos fieles, para que en las cosas pertenecientes á la Religion puedan comunicar sin impedimento alguno con esta Silla apostólica, centro de la verdad y unidad católica, y madre y maestra de todos los fieles. Cuán acerbo sea en esta parte el dolor que aflige á nuestro corazon, déjase conocer fácilmente por las repetidas reclamaciones que en varias ocasiones ha hecho constantemente esta Santa Sede en favor de esa libre comunicacion de los fieles, *aun en otros países donde con no pequeño detrimento de las almas se impide en algunos negocios religiosos dicha comunicacion*. Hablamos de los *bienes que debian restituirse al clero*; hablamos de esa persona lega elegida por el Gobierno y que debe ser excluida de los consistorios episcopales, para que en estos gocen de toda libertad los obispos; hablamos de esa ley en virtud de la cual no se reconocen allí como válidos los matrimonios mixtos hasta que hayan sido bendecidos por un sacerdote católico griego-ruso; hablamos de la libertad que deben tener los católicos para que sus causas matrimoniales en los matrimonios mixtos se vean y fallen en el tribunal eclesiástico católico; hablamos de varias leyes allí expedidas, en las que se prefija la edad en que debe hacerse la profesion religiosa, se quita la enseñanza á las Órdenes regulares, se separan enteramente los superiores provinciales, y se impide y prohíbe la conversion al Catolicismo. Aprémianos tambien la mas viva solicitud por tantos y tan queridos hijos de la inclita nacion rutena que ¡oh dolor! por

la malhadada y nunca bastantemente llorada defeccion de algunos obispos que se separaron de esta Iglesia romana, se hallan dispersos miserablemente por aquellas vastísimas regiones en un estado muy lamentable por cierto, y en grandísimo peligro respecto á su eterna salvacion, careciendo como carecen de obispos católicos propios que los gobiernen y los conduzcan por los senderos de la justicia á los pastos saludables, los conforten con los auxilios espirituales, y los defiendan de la falacia, de los fraudes y asechanzas de los hombres enemigos. Todo lo cual está de tal modo fijo en nuestra mente, llama de tal modo nuestra atencion, que con la gracia de Dios no omitiremos medio alguno de cuantos estén á nuestro alcance á fin de arreglar cosas tan importantes para la santa Iglesia. Y no desconfiamos de conseguirlo, porque el ya mencionado conde de Bloudoff, al salir de esta ciudad para regresar á San Petersburgo, nos prometió con palabras muy expresivas hacer presentes á S. M. I. y R. nuestros deseos y reclamaciones, de abogar en favor al menos de gran parte de estas, y de manifestarle de viva voz lo que por escrito y á tanta distancia no le era tan fácil explicar.

«Recientemente hemos sabido con el mayor placer que el mismo serenísimo príncipe ha dado su consentimiento para que el nuevo obispo de Kherson tenga otro segundo obispo auxiliar; y además para que tanto en las causas matrimoniales como en las demás eclesiásticas que en adelante hayan de verse en el imperio de Rusia y en el reino de Polonia, despues de la primera sentencia dada por el propio ordinario, se lleven en segunda instancia ó al tribunal del respectivo metropolitano, segun costumbre, ó si en primera instancia hubiesen sido falladas por el metropolitano, al obispo mas inmediato; á cuyo efecto recibirá este de esta Silla apostólica especiales facultades duraderas por el tiempo que se estimase oportuno; y finalmente para que en las ulteriores apelaciones se eleven á esta Santa Sede en esta ciudad todas las mencionadas causas. No menos gratas y satisfactorias nos han sido las últimas noticias que de aquella corte imperial y real hemos recibido, pues por ellas sabemos que dicho serenísimo príncipe se ocupa tambien seriamente en otros de los ya mencionados puntos, y que hay esperanzas de que se arreglen con felicidad. Crece por lo tanto nuestra confianza de que dicho serenísimo y poderosísimo príncipe, atendida su equidad, su justificacion, su prudencia y grandeza de alma, secundará nuestros deseos y atenderá nuestras reclamaciones, de modo que dentro de poco tiempo podamos anunciaros que todo lo relativo á la Iglesia católica en aquellos dominios está ya bien y felizmente arreglado.

«Y como el estado lamentable de los rutenos atormenta y trae sumamente agitado nuestro corazon, por eso no nos cansaremos de repetir que en cumplimiento de nuestro ministerio apostólico nada omitiremos para poder proveer oportunamente á tantas y tan grandes necesidades espirituales como padecen. Entre tanto, alentados con la esperanza de que los sacerdotes latinos se esforzarán en prestar con la mayor solicitud y esmero á aquellos amados hijos los auxilios espirituales, amonestamos y exhortamos con todas las veras de nuestro corazon á dichos rutenos á que permanezcan firmes y constantes en la unidad de la Iglesia católica, y que, si de ella se hubiesen separado, vuelvan al gremio de su amantísima madre, y acudan á Nos, que, Dios mediante, estamos prontos á hacer cuanto sea conducente á su salvacion eterna.

«Entre tanto, venerables hermanos, no cesemos de dirigir humildes y fervientes súplicas á nuestro clementísimo Dios, dador de todo bien, para que

en la abundancia de su divina gracia se digne ser propicio á nuestros desvelos, á nuestra solicitud y esfuerzos, encaminados únicamente al bien espiritual de todos los fieles y á la prosperidad y aumento de su santísima religion, en la que los reinos y la pública tranquilidad de los pueblos tienen su mas sólido y seguro baluarte y defensa.»

El concordato, causa del inmenso consuelo de que se muestra poseida el alma de Pio IX en la anterior *alocucion*, fue estipulado con dicho cardenal Lambruschini y los condes Bloudoff y Boutenieff en las conferencias celebradas en los dias 19, 22 y 25 de junio, y 1.º de julio de 1847, y firmado por los mismos el 3 de agosto de aquel mismo año.

En él se garantiza primeramente la existencia canónica de un arzobispado y seis obispados sufragáneos en todo el imperio ruso. El arzobispado de Mohilow debe comprender el gran ducado de Finlandia y los demás puntos del imperio que no se designen en las demarcaciones de las diócesis. La diócesis de Wilna debe abrazar los Gobiernos de Wilna y Grodno; la del Telsca ó Samogitia, las provincias de Curlandia y Kowno; la de Minsk, la provincia del mismo nombre; las de Luceoria y Zitomeria unidas, los Gobiernos de Kiovie y Volhinya; la de Kanciniec, el de Podolia; la nueva de Kherson, las provincias de Besarabia, Kherson, Ckatherinoslaw, Tauride, Saratow y Astracan y de los países del Cáucaso. Con respecto á las ciudades sufragáneas de dichas diócesis, se manda guardar lo prescrito por Pio VI en 1789; y para la nueva de Kherson se le señala la de Saratow. Se asigna la pension de 4,480 rublos al nuevo obispo de Kherson, y 2,000 al auxiliar, como á los demás del imperio. Se designa á la nueva diócesis de Kherson su correspondiente cabildo y seminario conciliar.

Mientras no se nombre un obispo católico-armenio, los católicos de este rito residentes en el territorio de Kaminiac y de Kherson estarán bajo la jurisdiccion de los obispos del rito latino, quienes nombrarán el número de sacerdotes que juzguen conveniente, observando sobre el particular las reglas prescritas por el concilio de Letran de 1215. Á dichos obispos se les faculta para educar en el seminario á expensas del Gobierno el número de jóvenes que crean conveniente para formar un sacerdocio armenio bastante numeroso para atender á las necesidades espirituales de los fieles de su rito. Se autoriza al obispo de Kherson para enviar misioneros, así romanos como armenios, á los puntos de su vasta diócesis que los necesitaren, obligándose el Gobierno á costear los gastos de viaje y manutencion.

No se innova nada respecto al número y demarcacion de las diócesis de Polonia, mandándose observar lo prescrito por Pio VII en 30 de junio de 1818.

Para el nombramiento de obispos, así en las diócesis de Rusia como en las de Polonia, deberán ponerse de acuerdo el Emperador y la Santa Silla; reconociéndose en esta el derecho de la institucion canónica.

Se reconoce asimismo en la Santa Silla el derecho de intervenir y examinar el juicio y la administracion de los obispos.

El punto relativo á la administracion se establece en sentido rigurosamente católico. Se crean consistorios y sínodos diocesanos bajo la presidencia de los obispos. Á estos consistorios incumbe juzgar sobre los asuntos de disciplina general; los contenciosos entre eclesiásticos; las quejas y reclamaciones contra eclesiásticos por injurias, perjuicios y obligaciones desatendidas; las causas de nulidad de votos monásticos; las causas de matrimonios; fees de bau-

tismo, defunciones, y finalmente la formación del presupuesto para el mantenimiento del culto y sus ministros, exámen de gastos y cuentas, construccion y reparacion de iglesias y capillas, y, en fin, todo lo que pertenece á la administracion material de las diócesis.

Déjase á los obispos una autoridad completa sobre los consistorios, los que no tienen sino voto consultivo.

Se consigna la completa independenciam de los obispos en todo lo que se refiere á los asuntos llamados *administrativos*, como son los casos de conciencia, los de foro interno, las reprensiones y penas leves.

Los consistorios deben componerse exclusivamente de eclesiásticos, cuyo nombramiento *revocable* pertenece al obispo, recomendándose el que recaiga el nombramiento en personas que no sean desagradables al Gobierno.

La direccion suprema de la enseñanza se concede á los obispos respecto á los seminarios. El obispo nombra los rectores, inspectores y profesores, con la condicion única de que no se eche mano de las personas sospechosas ante el Gobierno.

La Academia eclesiástica católica de San Petersburgo se coloca bajo la direccion del arzobispo de Mohilow; cesa la intervencion, que no podia dejar de ser peligrosa, del santo sínodo ruso. El arzobispo nombra el rector, inspector y profesores oyendo al Consejo académico. El arzobispo determina el número de alumnos que cada obispo habrá de enviar á la Academia.

Los curatos serán provistos mediante concursos, salvo el derecho de los patronos particulares.

Las reparaciones de los templos corren á cuenta de los pueblos ó particulares, acudiendo en súplica al Gobierno en caso de que no se contaren con recursos suficientes para las obras indispensables.

Tales son las principales estipulaciones de aquel importante acto. Grande es el paso que Pio IX consiguió diera el Czar en favor de la Iglesia; concesiones hay en el Concordato de 1847 que llenarian de gozo á iglesias menos combatidas que la católica en Rusia.

Verdad es que el mismo Pontífice en su *alocucion* se lamenta de que el Czar se mantuviese inflexible acerca de otros importantísimos puntos; mas de todos modos la distancia recorrida es inmensa.

Otro concordato celebró casi al mismo tiempo Pio IX. Los asuntos religiosos de la Toscana exigian se pusiera en orden la administracion y relaciones con el poder civil.

Los siguientes artículos de aquel Convenio manifiestan su trascendencia:

«1.º Los obispos gozarán de omnimoda libertad en todas las publicaciones relativas á su ministerio.

«2.º Queda reservado á los Ordinarios exclusivamente la censura previa de las obras que *ex professo* traten de materias religiosas. Pertenecen á esta clase todos los libros ó escritos en los que, bajo cualquier título que sea, se proponen el tratar de puntos de sagrada Escritura, de catecismo, de liturgia, de piedad, de teología dogmática ó moral, de teología natural, de moral, de historia santa y eclesiástica, de derecho canónico.

«3.º Los obispos serán libres para confiar á quien bien les parezca el cargo de la predicacion evangélica, haciendo saber, de cualquier modo que sea,

al Gobierno los nombres de los predicadores que ellos quisieran enviar fuera de los Estados del Gran Duque.

«4.º Son libres todas las comunicaciones de los obispos y de los fieles con la Santa Sede, incluso las de los regulares con sus superiores generales.

«5.º El Gobierno de S. A. I. y R. se prestará, según sus facultades, á las reclamaciones que hagan los obispos para la defensa de la religion y de la moral.

«6.º Habida consideracion á las circunstancias de los tiempos, la Santa Sede no tendrá dificultad en deferir á los tribunales legos las causas personales de los eclesiásticos en materia civil, así como las causas reales relativas á las posesiones y demás derechos temporales de los cleros, de las iglesias, de los beneficios y de las demás fundaciones eclesiásticas.

«7.º Todas las causas espirituales ó eclesiásticas pertenecen exclusivamente al juicio de la autoridad eclesiástica, según lo que prescriben los sagrados cánones.

«8.º Sin embargo, cuando se trate del decho de patronato laical, será permitido á los tribunales legos juzgar las cuestiones relativas á la sucesion de este derecho. En las causas matrimoniales, despues de las sentencias emanadas de la autoridad eclesiástica, según lo prescrito en los sagrados cánones, los tribunales civiles podrán juzgar de los efectos civiles que de ellas se derivan.

«9.º La Santa Sede no se opondrá á que los magistrados legos juzguen á los eclesiásticos en todos los delitos extraños á la religion, conservando empero la autoridad eclesiástica el libre ejercicio de la correccion disciplinar.

«10. Para los delitos calificados de contravenciones, tales como la violacion de las leyes de hacienda, los tribunales legos no aplicarán á los eclesiásticos otra pena que la pecuniaria.

«11. Cuando un eclesiástico sea declarado culpable de un delito que lleve consigo pena infamante, deberá ser encerrado ó relegado en un lugar separado de los demás condenados sin estar sujeto á exposicion alguna.

«12. Tanto en el arresto como en la detencion de los eclesiásticos se guardarán todas las consideraciones debidas á su carácter, y de su arresto se dará parte á la autoridad eclesiástica.

«13. En el caso de pronunciarse sentencia de muerte contra un eclesiástico, se comunicarán al obispo las actas del proceso y la sentencia para la degradacion del condenado, dentro del término que prescriben los sagrados cánones. Si el obispo no encuentra en ello dificultad alguna, pronuncia la degradacion en el término de un mes. En caso contrario, el obispo expondrá á S. A. I. y R. los motivos que le parezcan favorables al condenado; estos motivos los examinará una comision compuesta de tres obispos del Estado, elegidos por la Santa Sede de entre seis obispos propuestos por el Gran Duque. Si esta comision reputa infundados aquellos motivos, lo avisa inmediatamente al obispo para que sin ulterior apelacion proceda á la degradacion. Si los juzga buenos, presentará su dictámen motivado á S. A., recomendando á su clemencia el culpable.

«14. La administracion de los bienes eclesiásticos y de todo lo que forma el patrimonio de la Iglesia queda á la libre disposicion de los obispos y de los demás á quienes corresponde, conforme al derecho canónico.

«15. En todas las demás cosas concernientes á la religion, á la Iglesia y al gobierno de las diócesis, se observarán las disposiciones de los sagrados cánones, y especialmente del concilio de Trento.»

El celo apostólico de Pio IX seguia ejerciéndose con especial fervor sobre su pueblo; grande, vehemente era su deseo de obtener la alianza íntima de la Religion y de la Italia. Á este efecto, señalaba paternalmente los obstáculos que impedían el fraternal abrazo de las dos patrias.

El dia 27 de agosto del mismo 1848 el Papa, con motivo de celebrarse el segundo aniversario secular de la muerte de san José de Calasanz, asistió á la iglesia de San Pantaleon, que está á cargo de los clérigos regulares de la *Madre de Dios*, instituidos por aquel ilustre Fundador, para promulgar, en celebridad de tan grande fiesta, el decreto sobre los dos milagros operados por la intercesion del venerable Pedro Claver. El Soberano Pontífice aprovechó la ocasion de contestar al voto de gracias del cardenal Lambruschini, relator de aquella causa de beatificacion, para dirigir la siguiente notable *alocucion*:

«Agradezco al Señor que, en medio de los difíciles tiempos actuales, manifieste á la Italia y al mundo, por medio de nuevos ejemplos, cuánto empeño toma en el triunfo de la santa Religion, suscitando hombres llenos de fervor allí donde la cosecha es abundante y los operarios pocos. No, no es pequeño el consuelo que Nos experimentamos al ver hombres adictos que, despues de tantos lustros transcurridos, todavía alcanzan importantes triunfos á la Iglesia. Este consuelo es mayor, en cuanto en esta Italia, hasta hoy tan católica, centro del Cristianismo, no faltan quienes se atreven á introducir el protestantismo. Los autores de esta propaganda, al paso que por un lado se muestran decididos partidarios de la unidad italiana, por el otro no repugnan en emplear un medio abominable, que necesariamente debe destruir esta unidad; y mientras que los alemanes, que aspiran á la union entre ellos, reconocen que uno de los obstáculos que se oponen á realizar sus aspiraciones es la diversidad de las sectas que entre ellos existe, y los protestantes trazan proyectos de union, vense en Italia hombres, con escándalo de la Religion y sumo detrimento de la política, que pretenden obtener la unidad del país introduciendo la dañosa semilla de la division de la fe. Ved á dónde conduce la ceguera de las pasiones. Roguemos á Dios que disipe estas tinieblas, y confie-mos en la realizacion de las divinas promesas, según las que las *puertas del infierno no prevalecerán contra la Iglesia.*»

Las razones expuestas por Pio IX en este discurso son contundentes; nada mas fundamentado puede concebirse que esta comparacion entre las tendencias de la Alemania y las de Italia, dos naciones cuyos votos se pronunciaban por la unidad, aunque la primera reconocia que á la unidad política debia preceder la unidad religiosa, y la segunda empezaba á quebrantar la unidad de la fe para fundar la unidad nacional.

Por lo demás, la laboriosidad de Pio IX se halla á todas luces manifestada en el hecho de trabajar para la constitucion de su pueblo, sostener una lucha valerosa y heroica contra todos los elementos disolventes y anárquicos de su patria, y al mismo tiempo atender á las necesidades religiosas de Rusia y de la Toscana por medio de prudentes concordatos; de proveer á la gloria del Oriente católico restableciendo el patriarcado latino de Jerusalem, como se

vió en otro capítulo, y adornando el firmamento de la Iglesia con la declaración de un nuevo bienaventurado.

Verdaderamente este Pontífice, ya á los dos años de empuñar las llaves de Pedro, pudo decir al Señor: *Señor, me diste cinco talentos; hé ahí otros cinco que he negociado con ellos.*

¡Cuántos habrá ganado en los años que desde entonces han transcurrido!

CAPÍTULO XXI.

INTERREGNO PARLAMENTARIO; MINISTERIO ROSSI; FUROR DE
LOS DEMAGOGOS CONTRA EL NUEVO MINISTERIO. — PROYECTOS DE ROSSI, Y
CONJURACION REVOLUCIONARIA.

EL Papa resolvió aprovechar las vacaciones de las Cámaras para robustecer la autoridad y dar nervio á los elementos del orden. Echó una mirada perspicaz á los hombres que le rodeaban, para escoger de entre ellos al que estuviera dotado de cualidades relevantes para dominar las difíciles circunstancias. Destacábase entre ellos el conde Rossi, varon distinguido por la elevación de criterio y la inflexibilidad de carácter.

El Papa le llamó; comunicóle los vastos proyectos que habia concebido, participándole su resolución de elegirle para formar la base de un Ministerio de acción y de iniciativa.

No era el Conde uno de aquellos espíritus ligeros á quienes la perspectiva del encumbramiento y de la gloria deslumbra. Midiendo toda la extensión de las dificultades, se reconoció débil para superarlas; empero, hombre de fe, contaba con el auxilio de la Providencia, y reconocia que, teniendo por columna un pontífice de la talla de Pio IX, no habia empresas imposibles.

Presentábase una dificultad personal de Rossi, que le impedia secundar las nobles intenciones del Papa. El Conde era francés, y en su calidad de embajador de Luis Felipe no tenia cordiales relaciones con la República, que se levantó sobre las ruinas del trono de su monarca. ¿Cómo seria recibido en las Tullerías su nombramiento?

El asunto se negoció por el duque de Harcourt, que, aunque republicano, deseaba de corazón apoyar al Gobierno pontificio. La buena fe y persistente empeño del Duque consiguieron cambiar en consentimiento tácito la primera negativa de los políticos de París.

Después de varias entrevistas del Conde con el Papa, aceptó aquel el deli-